ATHA-DAH-FSA-004-003-126

Ciertas fianza que se pide de la alcabala de la cabeza y pena de ella

En la ciudad de Salinas de Trama
Xi que se dias del mes de abril de mil e
seis cientos xi tres años a fe mi el pre
sente escribano y testigos parecio presente
Antonio Bustamante y dixo que el de pensado
de la alcabala del vino y vinagre que se ha de vender en
esta villa del año de mil e seis cientos e quatro y por el se pena
tiene de seis cientos xi quatro y por el se pena
se obligado a pagar la sisa de mil e ocho por
ciento de sus bienes y pensas de cien mil e ocho por
ciento de los dichos bienes que se le hizo la sisa
ocho pesos que dixo se pesaron y porque
se ha de dar fianzas y pesos se obligo a dar
fianzas satisfacion del caso
fianzas de la alcabala = y asimismo
se obligo a dar fianzas y pesos
que tiene obligado y se obligo de que se cum
plir el principal de dos obligados y se obla
ron xi de la alcabala como fiador obli
gados ambos a dos juntos y de mancomun
a cada uno de ellos de ellos tienen por
xi por el todo y juntamente
como pesos y mandaron
se debe y buen de 8 pesos y pesando

en su Abeyma
y el asi mismo dijo de el Abeda que
no sabien y de buena gracia a las personas
que fueren y se bindiqen por otras de fuera
a la audiencia a las vez de la audiencia en todo el
tiempo y a negligencia y fuere forzosa
por otras de la audiencia mas de ynfinitas
nar de la justicia y pesquisidor para
castigar las penas que se cometieren y las
costas que se ocasionaren y de que que dan
por ser gente nueva asi en la ocasion de
la justicia y pesquisidor = y que se guardan la
pensa sabiendo alguna de los indios de sus pue
blos y pensas y inmoral de por los serviros
del Rey sin que se haga alguna pena de tal
sagrado que se cometieren en que se interpo
nera se cabaren y asi de lo que se obligaran
de la dicha a manos mui y dad con sus
personales bienes y habidos muebles y
raices habidos y por haber y dando poder
a las justicias y juezes de el pesquisidor con
tesanes que se sirvan de conformidad de leyes
y pragmaticas reales de su magestad que dan y deben
de juzgar y sentenciar lo por sentencia definitiva
de que no se siente contrarios dada con sentencia y
y pena una otorgada de la justicia y pesquisidor
ron de su fuerza y vigor y que se quieren lejes que
ros y de ella se le pide lejor segun por
ser de que se que dan y nudos y aprobeyan
consulado real de Sevilla que dice que se
renuncia con de lejes y la nueva forma
fuerza y por cada una de sus leyes
sus que fueron y pesquisidor que dos
ruy de Sevilla y Juan de Mendoza y pedro
de Medina vecinos de esta ciudad y
por que los dichos y por cada uno de sus
el dicho que corrijo de Jerenquen no
sabran escribir a su ruego lo firmo de
ellos = en enmienda de que dicen = vale
vale = no vale =

Juan de Martinez
Martinez

Pasado a pleno
Por el de Gonzalez